

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, MEDIANTE EL CUAL SE EXCLUYE A LOS CIUDADANOS DE LA POBLACIÓN DE LA VENTA MUNICIPIO DE CALPULALPAN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA POBLACIÓN DE SAN CRISTÓBAL ZACACALCO, TLAXCALA EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DEL SIETE DE ABRIL DE 2002.

## ANTECEDENTES

- 1.- En sesión extraordinaria del 14 de marzo de 2002 del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se aprobó el acuerdo mediante el cual se establece el número de documentación y material electoral que habrá de producirse para la jornada electoral del 7 de abril de 2002.
- 2.- En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha 14 de marzo de 2002, en Asuntos Generales, el Lic. Ezequiel Morales Cordero representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General solicitó se excluyera de la lista nominal de electores a los ciudadanos de la población de La Venta municipio de Calpulalpan, debido a que dicha comunidad elige a su Presidente a través de los usos y costumbres desde 1972.
- 3.- Con fecha 26 de marzo de 2002 se recibió en la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Tlaxcala, oficio número Osria-080-02 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento de Calpulalpan Lic. Miguel Ángel Castro Franco, en el que hace constar que el C. Rodolfo Ortega Noguez fue elegido como Presidente de Comunidad de La Venta perteneciente a ese municipio, mediante el sistema de usos y costumbres, tomando posesión de dicho cargo desde el 15 de enero del presente año.
- 4.- El Consejo General, a través del Presidente y Secretario Ejecutivo, solicitaron mediante oficio número IET-PG-106/2002 al Lic. Miguel Tafolla Cardoso, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva IFE Tlaxcala, el listado de ciudadanos por manzana de la sección electoral 0096 del municipio de Calpulalpan.

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral, se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.

- II. Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 64 del Código Electoral del Estado, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente con independencia funcional, personalidad jurídica, y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.
- III. Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares (sic).
- IV. Que de conformidad con el artículo 82 fracción IV del Código Electoral de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala tiene entre sus atribuciones, investigar por los medios legales que estimen pertinentes, cualquier acto relacionado con el Proceso Electoral; y en su caso, proceder en los términos de este Código.
- V. Que de conformidad con el artículo 161 fracción III del Código Electoral de Tlaxcala, los consejos municipales electorales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, las boletas para la votación en número igual a los electores que figuren en las listas nominales de sus secciones o casillas, más las correspondientes al número de representantes del partido en cada casilla.
- VI. Que de acuerdo con los artículos 82 fracción IV y 161 fracción III del Código Electoral de Tlaxcala y tomando en cuenta, que los ciudadanos de la comunidad de La Venta cuentan ya con un Presidente de Comunidad electo a través de los usos y costumbres, éste Consejo General debe excluir a los 52 ciudadanos de la lista nominal que servirá de base para la elección extraordinaria del 7 de abril de 2002 de la localidad de Zacacalco municipio de Calpulalpan y en consecuencia retirar las boletas electorales correspondientes para su posterior destrucción.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción IV de la Constitución Política de Tlaxcala; 82 fracción IV y 161 fracción III del Código Electoral de Tlaxcala, se emiten los siguientes puntos de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se excluye de la lista nominal de electores de la elección de Presidente de Comunidad de San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan a los ciudadanos de la población de La Venta para las elecciones extraordinarias del 7 de abril de 2002, señalándolos en la Lista Nominal con un sello que diga "**No vota La Venta**".

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, para que retire y almacene las 52 boletas electorales correspondientes, para su posterior destrucción.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos y coaliciones que estuvieron presentes en la sesión y a los ausentes notifíquese por oficio en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, y en los estrados de este Órgano Electoral para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquense los puntos del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., marzo 28 de 2002.

Lic. José Patricio Lima Gutiérrez Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Presidente del Consejo General del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala